

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 07075**

21 de marzo, 2025
DFOE-FIP-0151

Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefa de Área
Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA
area-comisionesv@asamblea.go.cr
nvilchez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N.º 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS MODALIDAD AUTOBÚS DE RUTA REGULAR” Expediente Legislativo N°24.580.

Nos referimos a su oficio N° AL-CPOECO-0932-2025 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente de Estudios Económicos requiere el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N.º 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS MODALIDAD AUTOBÚS DE RUTA REGULAR”, tramitado mediante expediente legislativo N°24.580, sobre el cual se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

La motivación del proyecto destaca los indicadores de inclusión financiera de la población, indicando que, no obstante, en el sector del transporte público, particularmente en la modalidad de autobuses de ruta regular, el pago en efectivo sigue siendo el método predominante, lo cual genera ineficiencias, riesgos de seguridad y limita el acceso a datos valiosos para la planificación y regulación del servicio.

DFOE-FIP-0151

2

21 de marzo, 2025

Se refiere a los beneficios que traería la adopción de medios electrónicos de pago, particularmente en tiempos de abordaje, optimización de servicios, tarifas, entre otros, y las inconveniencias del uso del efectivo, en particular riesgos sanitarios y de inseguridad, entre otros.

El principal objetivo de esta reforma es eliminar el uso de billetes y monedas en el pago de tarifas del servicio de autobuses de ruta regular, sustituyéndolos por medios de pago electrónicos. Al efecto, introduce un párrafo segundo en el artículo 46 de la ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, sobre el poder liberatorio de los billetes y monedas emitidos por esa institución, con el fin de exceptuar el pago de la tarifa del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús de ruta regular, en el cual se deberá eliminar el uso de billetes y monedas con el propósito de adoptar únicamente medios de cobro y pago electrónicos, con excepciones como emergencias, o fallas del sistema.

Ordena al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y al Banco Central de Costa Rica, emitir las disposiciones pertinentes. Establece transitorios para el plazo de eliminación de los billetes y monedas como medio de pago en el transporte público, y la coordinación necesaria de las instituciones competentes. Los plazos serían prorrogables de haber imposibilidad técnica comprobada, hasta por dos años.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

Sobre un proyecto relacionado, expediente 23.747, con aplicación a todos los servicios públicos, la Contraloría emitió criterio mediante oficio DFOE-FIP-0297(09727) de 21 de julio de 2023, en línea favorable a la iniciativa. También existe el proyecto 24.302 para incentivar el uso de medios electrónicos en el transporte público.

Esta es una tendencia global o mundial, y podría esperarse que las administraciones competentes la introduzcan sin requerimiento expreso de la ley, máxime en consideración a disposiciones con dicho rango como la Ley 9416 de 14 de diciembre de 2016 (Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal), artículo 4, y el artículo 85 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios relativas a la obligatoriedad de quienes suministren servicios al público de aceptar medios electrónicos de pago. No obstante, es importante que la ley impulse o acelere la adopción de estos cambios en forma específica, en el caso de servicios concesionados por el Estado.

DFOE-FIP-0151

3

21 de marzo, 2025

Entre los eventuales beneficios del proyecto, conformes con la Ley 9416 ya citada, se debe esperar una mejor trazabilidad financiera y sus consecuentes resultados en términos de recaudación tributaria y optimización de tarifas, de particular interés en el caso de servicios públicos y en provecho del ciudadano o usuario.¹ Asimismo, también debe pensarse en una gradualidad o en las facilidades de acceso y pago para todas las personas usuarias, dado que el servicio de transporte público debe garantizar los principios de universalidad, regularidad y continuidad; de forma tal que esta modalidad per se no excluya, limite o establezca condiciones gravosas para un sector de la población usuaria

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye que el proyecto es positivo para mejorar la trazabilidad financiera en este servicio público, con eventuales resultados tangibles en la optimización de servicios, tarifas y recaudación fiscal, para lo cual se deberá también tener en consideración las facilidades de acceso y pago para todas las personas usuarias para garantizar el principio de universalidad.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Juan Ernesto Cruz Azofeifa
Fiscalizador

 Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

EZR/dam

Ce: Despacho Contralor | CGR

G: 2025000609-4

NI: 4660-2025

¹ Es importante que esta trazabilidad se concrete a partir del uso de medios electrónicos de pago, para efectos tarifarios y fiscales.